

Quito DM, 21 de diciembre de 2023

AN-ASLOB-2023-2025-M-19

Ingeniero

Henry Fabián Kronfle Kozhaya

**Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador**

**Presente. –**

**De mi consideración:**

Por medio de la presente dirijo a usted un afectuoso saludo al tiempo que, al amparo de lo establecido en el artículo 134 numeral 1 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento ante su autoridad el presente PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE DESARROLLO DE PUERTO BOLÍVAR, normativa necesaria para una actualización del marco jurídico vigente y que constituirá un mecanismo de desarrollo económico de Puerto Bolívar, la Provincia de El Oro y el país en general.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,



Ing. Steven Ordóñez Bravo

**ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE EL ORO**



ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite:

440221

Fecha recepción: 2023-12-21 10:58

No. de referencia:

AN-ASLOB-2023-2025-M-19

Fecha documento: 2023-12-21

Remitente:

Steven Leonardo Ordóñez Bravo  
steven.ordonez@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento  
con el usuario 0705211688 en:  
<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

Oficio: Una hoja  
Anexos: 8 folios

## PROYECTO DE LEY REFORMATARIO A LA LEY DE DESARROLLO DE PUERTO BOLÍVAR

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Registro Oficial No. 419 de fecha 18 de diciembre de 2006, se expide la Ley de Desarrollo de Puerto Bolívar, dentro del análisis actual de la problemática en la aplicación de esta ley, la misma debe estar acorde con la actual Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, ya que la Ley de Desarrollo de Puerto Bolívar, se expide con la derogada Constitución Política de la República del Ecuador, del año 1997, para lo cual es procedente legalmente y constitucionalmente la Reforma respectiva.

En este marco legal no ha sido posible evidenciar que los ingresos aportados en aplicación de los artículos 1y 2 hayan sido invertidos a cabalidad en obras necesarias para el desarrollo de tan emblemática Parroquia.

Con fecha 8 de agosto de 2016, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y YILPORT ECUADOR TERMINAL OPERATIONS S.A., suscribieron el contrato denominado: "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR", con el cual se realizaría una inversión de aproximadamente USD. 750.000.000,00.

La compañía YILPORT ECUADOR TERMINAL OPERATIONS S.A., Concesionaria de APPB, procedió con la toma física de las instalaciones y operaciones portuarias, a partir del 01 de marzo de 2017, según, ACTA DE TOMA FÍSICA Y CERTIFICADO DE ENTREGA DE BIENES Y OBRAS PREEXISTENTES POR PARTE DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A.

Desde entonces se han desarrollado significativas inversiones en infraestructura y en operatividad por parte de la Compañía y tramos del muelle que han derivado en el aumento de la competitividad de la terminal, han potenciado su operatividad y mejorando sus niveles de servicios mejorando los índices de rendimiento de carga y descarga de contenedores, nuevos equipos que hay aumentado la eficiencia en las operaciones y los tiempos de productividad.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <https://www.mundomaritimo.cl/noticias/yilport-puerto-bolivar-de-ecuador-avanza-en-expansion-de-infraestructura-por-us176-millones>

Tomando en cuenta este hecho, se debe proceder a plantear una alternativa de solución para que los ingresos generados por esta ley sean adecuadamente invertidos en el ámbito técnico, económico y legal a favor de los ciudadanos de la Parroquia Urbana de Puerto Bolívar.

Por concepto de la Alianza Público Privada entre la Autoridad Portuaria Puerto Bolívar y YILPOTRECU en la ecuación de gastos versus ingresos que se produce en la entidad portuaria existe un superávit de 2'945.427 USD en el año 2021; de 1'872.839 en el año 2022 y de 3'366.748 en el 2023, lo que representa para estos tres años un monto total de 8'185.014 USD, siendo entonces necesario que por medio de la reforma legal respectiva, se proceda a aumentar el porcentaje de ingresos para obras prioritarias a favor de la Parroquia Urbana de Puerto Bolívar.

Puerto Bolívar necesita la inmediata construcción y mantenimiento de obras urgentes de infraestructura en zonas adyacentes al puerto, como lo es el dragado del estero Huaylá, obras de mitigación por impactos ambientales, obras de saneamiento ambiental, centros de acopio, obras de desarrollo productivo y turístico; y, de pesca artesanal, lo que contribuirá al desarrollo socio económico de la población y mejoramiento de su calidad de vida.

Parte del presupuesto de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, debe ser utilizado para la construcción de obras de infraestructura en zonas adyacentes a Puerto Bolívar, siendo responsabilidad del Estado, la prestación de servicios públicos y de facilidades portuarias directamente o por delegación a empresas mixtas o privadas, mediante concesión, asociación, capitalización o cualquier otra forma contractual, de acuerdo con la ley; sin que esto signifique aumento del gasto público.

La inversión de los recursos financieros de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar en el desarrollo de la Parroquia Urbana es crucial porque permite la mejora de la infraestructura local, incluyendo carreteras, servicios públicos y otros elementos esenciales para una operación portuaria eficiente.

Al destinar recursos en forma proporcional al superávit actual de ingresos para la comunidad local, se mejora la calidad de vida de los residentes, lo que puede incluir mejores servicios de salud, educación y vivienda, parte de la inversión puede dirigirse a proyectos de sostenibilidad ambiental, lo cual es vital en áreas portuarias donde el impacto ambiental puede ser significativo. La Mejora la infraestructura y los servicios en la Parroquia Urbana puede atraer más comercio y turismo, beneficiando a la economía local y regional.

Estas inversiones no solo benefician directamente a la Parroquia Urbana, sino que también coadyuvan al desarrollo económico y social más amplio de la Provincia de El Oro y de Ecuador en general.

Adicionalmente la actual coyuntura nacional es necesario el fortalecimiento de la inversión en seguridad puesto que Puerto Bolívar es un punto clave para la infraestructura marítima y

económica de Ecuador. Invertir en su seguridad asegura la protección de estas instalaciones vitales para el comercio y la economía nacional.

Incrementar la seguridad en la zona beneficia directamente a los residentes locales, mejorando su calidad de vida y reduciendo el riesgo de delitos y actividades ilegales, mayores condiciones de seguridad impulsan el desarrollo socioeconómico, atrayendo oportunidades de empleo y generando una imagen de un puerto seguro que atrae el turismo y la confianza de inversores y socios comerciales la inversión en seguridad no solo salvaguarda la operatividad del puerto, sino que también contribuye significativamente al bienestar de la comunidad local y al desarrollo económico de la región y del país

Bajo todas estas consideraciones es necesario realizar la correspondiente reforma a la Ley de Desarrollo de Puerto Bolívar, de acuerdo a la potestad que le otorga la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 120 numeral 6.

**ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR**  
**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, fue publicada en el Registro Oficial No.-449 de fecha 20 de octubre de 2008;

Que, el Art. 316 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 225, numeral 2), de la Constitución de la República del Ecuador, indica que el sector público comprende, las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, numeral en que se encuentra inmerso el Gobierno Autónomo Provincial de El Oro y Gobierno Autónomo Descentralizado de Machala; y, numeral 3) los Organismos y Entidades creadas por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, numeral en el cual se encuentra inmersa la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el Art. 3, letra c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirá por el principio de Coordinación y corresponsabilidad el cual establece que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales estipuladas en el Art. 120 numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador, la Asamblea Nacional, expide la siguiente:

## **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE DESARROLLO DE PUERTO BOLÍVAR**

**Artículo 1.- Refórmese el artículo 1 de la ley de desarrollo de Puerto Bolívar con el siguiente texto:**

Artículo 1.- La Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar transferirá el 70% de sus ingresos totales a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala y del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro. La transferencia será directa en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala y del cincuenta por ciento (50%) para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro. La liquidación y transferencia se realizarán de manera mensual.

**Artículo 2.- Refórmese los literales a) y b) en sus incisos i y ii) del artículo 2 de la Ley de Desarrollo de Puerto Bolívar por el siguiente texto:**

a) Del 50% de la distribución detallada en el artículo 1 de esta ley el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, invertirá en obras y servicios públicos de acuerdo a su planificación y a sus competencias establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, entre ellas: prestación de servicios públicos, construcción de obra pública, desarrollo de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario, fomento productivo, promoción de los sistemas de protección integral a grupos de atención prioritaria, planes de vivienda de interés social, prevención y remediación de la contaminación hídrica, así como mecanismos de protección y garantías preventivas.

b) Del 50% del valor asignado correspondiente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, deberá:

i) Asignar el setenta por ciento (70%) en obras y servicios públicos de acuerdo a su planificación y a sus competencias establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, tales como:

Desarrollo de vialidad urbana, promoción del desarrollo sustentable, construcción de obra pública de calidad con eficacia y eficiencia; promoción y desarrollo de la actividad turística; desarrollo económico local, vivienda, sistemas de protección integral; regulación, prevención y control de la contaminación ambiental en el territorio de actividad portuaria; control y prevención de riesgos y desastres, fomento de la actividad económica; incentivo al emprendimiento local, actividad productiva y de innovación; construcción de infraestructura física para el desarrollo social cultural y deportivo e infraestructura en salud y educación.

ii) El treinta por ciento (30%) restante para la implementación y mantenimiento de un sistema de seguridad integral de la Parroquia Urbana de Puerto Bolívar, que garantice la integridad personal de los pescadores artesanales, de acuerdo a sus competencias establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- y que incluya la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

**Artículo 3.- Inclúyase a la Ley de Desarrollo de Puerto Bolívar la siguiente Disposición General:**

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

Del valor asignado restante para la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar conforme a las disposiciones de esta ley, esta deberá invertir anualmente su presupuesto en su desarrollo, para realizar obras de infraestructura necesarias para su eficiencia y ampliación, así como para el control, fiscalización y coordinación de sus Alianzas Público Privadas de acuerdo al marco legal establecido para el efecto y los compromisos contractuales correspondientes.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

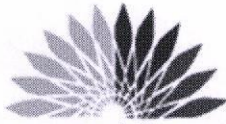
La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.



ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR


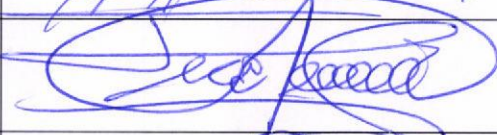


FIRMAS DE RESPALDO A LA LEY DE DESARROLLO DE PUERTO BOLÍVAR

ASAMBLEÍSTA	FIRMA
Adrian Castro	
Romus Vela	
Jonathan Poma	
Nathaly Farinango Delgado	
KARINA SUÑA SANCOS	
JOHNNY CUAJEN	
Celos Umriguez	
Periclio Cisneros Guerin	
FUUSTO FERNANDEZ ROSALES	
Eduardo Mendoza Palma	
YADINA BAYAS URIARTE	
Ferdinand Alvarez	



ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

FIRMAS DE RESPALDO A LA LEY DE DESARROLLO DE PUERTO BOLÍVAR

ASAMBLEÍSTA	FIRMA
RAFAEL PAÍLA	
JACOB EDEYARA	
Carlos Rodríguez	
Inés Alarcón	



## FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE DESARROLLO DE PUERTO BOLÍBAR

Proponente de la iniciativa legislativa: Asambleísta Steven Ordóñez Bravo

### NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

- ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?
  - Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
- ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?
  - Descentralización y autonomía
  - Económica y/o productiva
  - Seguridad en general y/o ciudadana
- ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?  
LEY DE DESARROLLO DE PUERTO BOLÍVAR

### I. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

- ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?  
¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?
  - Objetivo 1, Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales
  - Objetivo 3, Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular
  - Objetivo 4, Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente
  - Objetivo 9, Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos
  - Objetivo 11, Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales
- ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?  
¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?
  - Objetivo 8, Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
  - Objetivo 9, Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
  - Objetivo 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

### II. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

- ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:
  - Ninguno

### V. REPERCUSIONES SOCIALES

- ¿Qué población se vería beneficiada?
  - Población de un área geográfica concreta
  - Población nacional

### V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

- ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?
  - Función Ejecutiva
    - AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR
    - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
  - Entidades Autónomas
  - Gobiernos Autónomos Descentralizados Provincial
  - Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonal
- ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?  
NO